DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR.4306127 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA N° 9 A SUSPENSIÓN N° 1

En Bogotá D.C., a los **VEINTICINCO** (**25**) días del mes de **FEBRERO** del año **2025**, **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.070.546 de Manizales actuando como Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en mi calidad de Supervisor del contrato de interventoría; **JOSÉ DAVID AYALA LEDESMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.535.309 de Sincelejo, en su calidad de Apoyo a la Supervisión; **FABIAN ANDRÉS VALLEJO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.088.797 de Bogotá D.C., representante legal del **CONSORCIO CIV**, con NIT. 901.664.738-4, actuando en su calidad de **INTERVENTOR**, para suscribir el Acta de Prórroga N° 9 a Suspensión N° 1 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL. - GRUPO 6 - ANTONIO VILLAVICENCIO"
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	13 de marzo de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 de noviembre de 2023
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN N° 1:	4 de septiembre 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	3 de noviembre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	2 de enero de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	2 de marzo de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	1 de mayo de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	30 de junio de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 6 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	29 de agosto de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 6 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N° 6 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	28 de octubre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 7 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE LA PRORROGA N° 8 A LA SUSPENSIÓN N° 1	27 de diciembre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 8 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE LA PRORROGA N° 9 A LA SUSPENSIÓN N° 1	**25 de febrero de 2025**
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 9 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N° 9 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	**26 de abril de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN:	**3 de julio de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA N° 9 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Durante la ejecución del contrato de consultoría N° 3363 de 2022, cuyo objeto es ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL". - GRUPO ANTONIO VILLAVICENCIO SEDE A Y CESIÓN"., han surgido circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto. Esto ha dado lugar a suspensiones, durante las cuales se han realizado ajustes en el cronograma de actividades debido a necesidades surgidas durante el proceso. A continuación, se sintetizan las novedades contractuales que fundamentan el acta de **PRÓRROGA N° 9 A LA SUSPENSIÓN N° 1**, detallando los hechos y circunstancias que respaldan dicho acto. **I. MODIFICACIÓN N° 1** El 8 de marzo de 2023, las partes suscriben la Modificación N° 1 del Contrato de Consultoría N° 3363-2022. Dicha modificación tiene por objeto aclarar las OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL – Grupo 6: Predio Antonio Villavicencio – Engativá, específicamente en lo referente al profesional encargado de desempeñar el cargo de "Especialista Acústico". **II. ACTA DE INICIO** El 13 de marzo de 2023, las partes suscriben el **Acta de Inicio** del Contrato de Consultoría N° 3363-2022. **III. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1:** El 4 de septiembre de 2023, las partes suscriben el **Acta de Suspensión N° 1**, por un período de **sesenta (60) días calendario**. La suspensión se fundamentó en la radicación formal ante la Curaduría Urbana N° 4 de los expedientes N° 11001-4-23-1800 y 11001-4-23-1801. **IV. ACTA DE PRÓRROGA N° 1 A SUSPENSIÓN N° 1** El 3 de noviembre de 2023, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 1** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga se fundamentó en el trámite ante la Curaduría Urbana, dado que se encontraba en proceso de subsanación del acta de observaciones, así como en el inicio del trámite de evaluación de obstáculos con la Aeronáutica Civil, solicitado expresamente por la Curaduría Urbana N° 4 para el expediente N° 11001-4-23-1801. **V. ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A SUSPENSIÓN N° 1** El 2 de enero de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 2** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga se fundamentó en el hecho de que, a la fecha, la Curaduría Urbana N° 4 había realizado un cambio de profesional, quien solicitó nuevos ajustes al proyecto fuera de los plazos establecidos. Adicionalmente, no se había recibido aún respuesta de la Aeronáutica Civil. **VI. ACTA DE PRÓRROGA N° 3 A SUSPENSIÓN N° 1** El 2 de marzo de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 3** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. La prórroga se argumenta en que, a la fecha, no se habían recibido las aprobaciones de los expedientes N° 11001-4-23-1800 y 11001-4-23-1801 por parte de la Curaduría Urbana N° 4. **VII. ACTA DE PRÓRROGA N° 4 A SUSPENSIÓN N° 1** El 30 de abril de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 4** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga se fundamentó en que, a solicitud de la Curaduría Urbana, los proyectos fueron nuevamente radicados para iniciar el trámite con el nuevo revisor establecido. Se realizaron la radicación de los expedientes N° 11001-4-24-0343 y 11001-4-24-0355. **VIII. ACTA DE PRÓRROGA N° 5 A SUSPENSIÓN N° 1:** El 28 de junio de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 5** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. La prórroga se fundamenta en que, a la fecha, no se habían recibido las aprobaciones de los expedientes N° 11001-4-23-1800 y 11001-4-23-1801 por parte de la Curaduría Urbana N° 4. **IX. ACTA DE PRÓRROGA N° 6 A SUSPENSIÓN N° 1**

El 29 de agosto de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 6** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga se fundamentó en la falta de obtención de la licencia ejecutoriada para la Sede B (Predio Cesión), y en que, respecto de la Sede A, se había recibido el desistimiento del expediente por parte de la Curaduría Urbana N° 4 desde el 12 de septiembre de 2024.

X. ACTA DE PRÓRROGA N° 7 A LA SUSPENSIÓN N° 1

El 28 de agosto de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 7** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga tiene el mismo fundamento que la prórroga anterior, referente a la falta de obtención de la licencia ejecutoriada para la Sede B (Predio Cesión) y el desistimiento del expediente de la Sede A por parte de la Curaduría Urbana N° 4.

XI. ACTA DE PRÓRROGA N° 8 A LA SUSPENSIÓN N° 1

El 27 de diciembre de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 8** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga se fundamentó en los mismos hechos que las prórrogas anteriores, relacionados con la falta de licencia ejecutoriada de la Sede B (Predio Cesión) y el desistimiento del expediente de la Sede A por parte de la Curaduría Urbana N° 4 desde el 12 de septiembre de 2024.

En virtud de las circunstancias expuestas, se informa lo siguiente:

El 13 de diciembre de 2024, la Curaduría Urbana N° 4 emitió un comunicado informando que la Personería interpuso un recurso de reposición ante la licencia del expediente N° 11001-4-24-0343 para la Sede B. con unas observaciones que fueron atendidas por el consultor e interventoría, en los tiempos estipulados y entregadas ante la curaduría urbana el día 27 de diciembre de 2024, cumpliendo con los solicitado, el día 20 de enero de 2025 mediante resolución No 11001-4-25-0079 del 20 de enero de 2025, se resuelve el recurso de reposición, el día 19 de febrero se continuo el proceso con el área financiera de la curaduría con el fin de dar continuidad al proceso para le entrega de las licencia de construcción de la sede B.

El 7 de febrero de 2025, se radicó ante la Curaduría Urbana N° 4 el expediente completo con la documentación requerida, de la sede A, con el fin de que sea revisada por parte de la curaduría urbana No 4 y poder continuar con el respectivo proceso.

A raíz de lo anterior, el consultor, mediante el oficio N° C115/2024-SED del 13 de febrero de 2025, solicita la prórroga N° 9 a la Suspensión N° 1 del proyecto denominado Antonio Villavicencio Sede A y Cesión CPF 1004 y 1083, dado que se encuentra en un proceso administrativo ante un tercero cuyos plazos no son controlables por el contratista.

Por su parte, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, la interventoría, mediante los oficios N° CO1.PCCNTR.4306127 y CO1.PCCNTR.4306127-128 del 13 de febrero de 2025, evalúa y aprueba dicha solicitud, solicitando a la Secretaría de Educación Distrital (SED) que se realicen las gestiones necesarias para la suscripción de las correspondientes actas.

En consecuencia, y habiendo analizado lo expuesto, se ha decidido adelantar la presente prórroga N° 9 a la Suspensión N° 1, de conformidad con el documento complementario al proyecto del pliego de condiciones electrónico, en el numeral 2.4. Plazo de Ejecución – Suspensión del Plazo Contractual, proceso SED-CM-A-DCCEE-093-2022, páginas 8 y 9, el cual establece que:

"Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, y conforme al análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual: (...)

Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. En ese momento, se deberá recibir la consultoría completa en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra, con el que la SED podrá iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato se destinará a obtener las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y a realizar la entrega completa, cumpliendo con todos los requerimientos, formatos y lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital".

En vista de lo anterior, resulta necesario prorrogar la suspensión del Contrato de Consultoría N° 3363 de 23 de diciembre de 2022, hasta tanto se concluya el proceso de obtención de la licencia urbanística ante la Curaduría Urbana N° 4. Asimismo, se considera pertinente replicar esta novedad al Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.4306127 de 27 de diciembre de 2022, a fin de asegurar el acompañamiento de un interventor integral durante la vigencia de la consultoría. Por lo tanto, se solicita la ampliación de la

	suspensión del contrato de interventoría por el mismo período que el de consultoría. La solicitud de Prórroga N° 9 a la Suspensión N° 1 se presenta con el total conocimiento y acuerdo de las partes intervinientes, y no conlleva ningún reconocimiento económico adicional a favor de las partes. La suspensión solicitada se llevará a cabo por un término de **sesenta (60) días calendario**, comprendido entre el 25 de febrero de 2025 y el 25 de abril de 2025, o antes, en caso de que se superen las condiciones que motivan la prórroga. En consecuencia, las partes acuerdan que el contrato se reiniciará automáticamente el 26 de abril de 2025. El contratista acepta un reinicio anticipado del contrato en caso de que se superen las causas que originan la Prórroga N° 9 a la Suspensión N° 1. Asimismo, el contratista de interventoría se compromete a constituir los certificados de modificación correspondientes a las garantías contractuales, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.4306127 de 27 de diciembre de 2022. Se resalta que, debido a que el contrato se encuentra suspendido en la plataforma SECOP II, no es posible Así mismo, tras revisar la matriz de riesgos, se concluye que las circunstancias que justifican la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes, debido a que dependen de trámites ante terceros, sin que se identifiquen riesgos contemplados en la matriz que requieran su aplicación.

La presente prórroga a la suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor
ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Interventoría
CONSORCIO CIV
NIT. 901.664.738-4
FABIAN ANDRÉS VALLEJO PACHÓN
C.C. 80.088.797 de Bogotá D.C.

Apoyo a la Supervisión
JOSE DAVID AYALA LEDESMA
C.C. 92.535.309 de Sincelejo
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

Elaboró: José David Ayala Ledesma – Grupo Diseño y Construcción, Contratista DCCEE
Revisó: Carlos Andres Peña – DCCEE.SED
Johnson Cansario – Líder Construcción y Diseño DCCEE-SED
Zelenia Herrera – Abogada contratista DCCEE-SED